



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Derechos Sociales,
Economía Social y Empleo
Eskubide Sozialetako, Ekonomia
Sozialeko eta Enpleguko Departamentua



**EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN GIZAIN N°
AB/03/2026**

**ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS Y DE PRIMERA NECESIDAD Y DE PRODUCTOS DE
HIGIENE PERSONAL Y LIMPIEZA PARA LOS CENTROS DE OBSERVACIÓN
Y ACOGIDA DE MENORES GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN NAVARRA
PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS**



ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO	4
2. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	4
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA	6
4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO	6
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS	8
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	9
7. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.....	10
8. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL	11
9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	11
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	14
11. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	17
12. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y APERTURA DE OFERTAS.....	18
13. DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	19
14. ADJUDICACIÓN.....	21
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
18. RIESGO Y VENTURA	23
19. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA	24
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	24
21. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
22. ABONO DE LOS TRABAJOS	27
23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	27
24. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	



25.	MODIFICACIONES CONTRACTUALES	28
26.	GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO	28
27.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	28
28.	PENALIDADES	29
29.	PROTECCIÓN DE DATOS	33
30.	IMPUGNACIÓN DE ACTOS.....	33



PLIEGO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE PRIMERA NECESIDAD Y DE HIGIENE PERSONAL Y LIMPIEZA PARA LOS CENTROS DE OBSERVACIÓN Y ACOGIDA DE MENORES GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN NAVARRA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato por realizar se califica como contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

A tal efecto el presente pliego define las condiciones de carácter jurídico, económico y técnico que constituyen la ley del contrato y que las licitadoras asumen íntegramente, sin exención alguna, al presentar sus ofertas. En el caso de que alguna oferta introduzca cláusulas de exoneración y/o limitación de responsabilidad o que contradigan las condiciones del presente pliego o del ordenamiento jurídico aplicable, dichas cláusulas no tendrán eficacia ni efecto alguno, y se tendrán por no puestas.

El presente contrato se articula teniendo en cuenta los apartados 2 y 5 del artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

2. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas, técnicas y jurídicas que han de regir en la contratación del suministro de productos alimenticios y de primera necesidad y de higiene personal y limpieza para los Centros de Observación y Acogida de menores gestionados por la Fundación Navarra para la Gestión de los Servicios Sociales públicos- en adelante, Fundación Gizain-.

El suministro se prestará con la periodicidad, condiciones de prestación y calidad señaladas en el mismo. En caso de que la licitadora que resulte adjudicataria haya



presentado en su Plan de Trabajo variantes o mejoras, se considerarán cláusulas del contrato.

Las prestaciones quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en los artículos 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, cuyos códigos CPV de conformidad con el Reglamento (CE) nº2195/2002, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos públicos, modificado por el Reglamento CE nº213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, son:

- 85312200-1 Reparto a domicilio de alimentos
- 15000000-8 Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines

Este contrato está sujeto a división en lotes debido a la prestación del suministro en los diferentes centros y servicios que conforman la Fundación Gizain. En concreto la división en lotes es la siguiente:

POR TIPO DE PRODUCTOS

LOTES	
LOTE 1	ALIMENTACIÓN
LOTE 2	HIGIENE PERSONAL Y LIMPIEZA
LOTE 3	HALAL

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley Foral de contratos públicos, las condiciones de licitación en los diferentes lotes son las siguientes:

- Toda empresa licitadora deberá presentar toda la documentación que se solicita en el presente pliego para cada uno de los lotes, siendo excluyente su falta de presentación.
- No existe límite en el número de lotes para los que una empresa puede presentar oferta económica.



- No existe límite en el número de lotes que pueda adjudicarse a cada empresa licitadora.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO INFERIOR al umbral comunitario tal y como se dispone en los artículos 72 y 89.1.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril. Rigiéndose asimismo por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios está conformado por la Dirección – Gerencia de la Fundación Gizain.

La mesa de contratación de este contrato está compuesta por las siguientes personas:

- Yolanda Fillat Delgado, Directora-gerente de la Fundación Gizain
- Leticia Poyo Hualde, Responsable administración de la Fundación Gizain
- Maite Ibiricu Lecumberri, jurista de la Fundación Gizain.
- Ana Carmen González Lostado, vocal-técnica, o quien legalmente le sustituya
- María del Carmen Calvo Labandeira vocal-técnica, o quien legalmente le sustituya

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 148.317,05€ (IVA excluido). El cálculo del valor estimado del contrato se ha hecho conforme al artículo 42 de la LFCP, teniendo en cuenta el importe anual de licitación, sus posibles prórrogas, sus posibles modificaciones y sin incluir el IVA.

Dicho valor estimado se ha calculado en referencia al consumo y precio medio de los productos en el transcurso sept. 2024-agosto 2025.

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad siguiente (IVA excluido):



LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO
1	ALIMENTACIÓN	85.324,79€
2	HIGIENE PERSONAL Y LIMPIEZA	9.150,18€
3	HALAL	4.403,06€
TOTAL, PRESUPUESTO LICITACIÓN: 1 AÑO		98.878,03€
MODIFICACIONES CONTRACTUALES: 50%		49.439,02€
VALOR ESTIMADO TOTAL		148.317,05€

Las empresas licitadoras deberán ofertar el porcentaje de descuento que ofrecen por categoría de producto según se han distribuido en los diferentes lotes que componen esta licitación.

Cada uno de los contratos que se celebren por cada uno de los lotes tiene el importe máximo fijado en la tabla anterior (IVA excluido), que constituye el límite de gasto. El precio del suministro se determinará mediante la aplicación del porcentaje de descuento ofertado por la licitadora que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de la tarifa/catálogo vigente en cada momento. El contrato se ejecutará hasta alcanzar el importe máximo indicado, momento en el cual se deberán de revisar las condiciones contractuales, y se podrán aplicar las modificaciones legalmente establecidas (art. 114 LFCP).

Asimismo, en el precio máximo han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Dicha valoración máxima corresponde a cada lote y es meramente estimativa, calculado para 12 meses, sin que la Fundación Gizain esté obligada a la adquisición de su totalidad. Se indican para que las entidades licitadoras tengan una aproximación del volumen de negocio que podrán generar los contratos que se suscriban.

Por lo tanto, el precio de contrato se determinará mediante la aplicación del porcentaje de descuento ofertado sobre los precios unitarios del catálogo/tarifa de la adjudicataria de cada uno de los lotes.

Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente entregados por la licitadora adjudicataria.

No obstante, dicha contratación tendrá vigor y se ejecutará con la condición de que el Departamento de Derechos Sociales, Economía social y Empleo del Gobierno de Navarra encomiende a esta Fundación la gestión de los distintos servicios. El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada y se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al encargo institucional noviembre 2025-diciembre 2026, quedando la cantidad a imputar a los ejercicios futuros a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual de esta Fundación.

5. PRECIO DEL SUMINISTRO

El precio final del suministro de cada uno de los productos que compone cada uno de los lotes, vendrá determinado por el precio de mercado en el momento de efectuar la compra.

El precio facturable a Fundación Gizain resultará de aplicar a los precios de mercado, el porcentaje de descuento ofertado por la licitadora.

En caso de que la licitadora llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este concurso, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de esta el precio a abonar por la Fundación resulte inferior al fijado como consecuencia del presente concurso.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato, no pudiendo ser prorrogado.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.



7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, con plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera, técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial de pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen con este requisito (art. 14.3 LFCP).

Podrán contratarse con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Cada licitadora no podrá presentar más de una oferta para cada uno de los lotes. Ninguna licitadora podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.



La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con una licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, supondrá igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por la licitadora y por sus empresas vinculadas.

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECÓNOMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifican a continuación. La mesa de contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, requerirle para la presentación de otros complementarios.

- Solvencia económica y financiera

Se justificará la solvencia económica y financiera mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración del volumen global de negocios de la empresa, referida a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo alcanzar un importe acumulado de, al menos, el 50% del valor estimado del presente contrato.

- Solvencia técnica o profesional

Se justificará la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados por la entidad interesada en el curso

de los tres últimos años por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior al 50% del importe de adjudicación establecido.

El cumplimiento de estos requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional se hará constar mediante la declaración responsable en los términos recogidos en el Anexo I, correspondiendo únicamente a la empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación de la misma, de acuerdo con el art. 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

9. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL

Las propuestas y la totalidad de la documentación que componga las mismas (incluso la que describe técnicamente características del trabajo que se oferte) deberá presentarse en castellano, y tratándose de empresas extranjeras, traducida oficialmente al castellano.

No serán objeto de valoración y por tanto se tendrán como no aportados aquellos documentos que se presenten en otra lengua diferente a la expresamente indicada.

Los interesados en la licitación podrán obtener, a través del Portal de Contratación de Navarra, información adicional o aclaraciones sobre Pliegos y demás documentación complementaria. Las solicitudes de información adicional o aclaraciones se podrán enviar antes de que queden seis días hábiles completos para presentar ofertas, pero no con posterioridad. La Administración publicará la contestación en el Portal de Contratación de Navarra (de las solicitudes presentadas en plazo).

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

a. Lugar y plazo

El plazo de presentación de las ofertas es de 20 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitadora acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, las licitadoras aceptan que la Fundación, con el fin de



promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación electrónica de Navarra (PLENA). Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación, así como la fecha de apertura del último sobre.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificará la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevará la exclusión.

b. Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta económica es de 50MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 100MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a la oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos en otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres identificados como:

- SOBRE A: Documentación administrativa
- SOBRE BC: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

Sobre A: Documentación Administrativa

- Identificación - Declaración responsable de la licitadora, o en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el ANEXO I.
- Participación conjunta: en caso de que la oferta se presente en forma de participación conjunta, se complementará el apartado correspondiente en el ANEXO I, manifestando la voluntad de concurrencia conjunta de conformidad



con el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, o en su caso, de constitución de una unión temporal de empresas, si resultan adjudicatarias.

Sobre BC. Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

- Reducción de los plazos de entrega. Anexo II.
- La proposición económica formulada por la licitadora, que se ajustará al modelo contenido en el Anexo III.
- Compromiso de criterios sociales según Anexo IV.

Además, a modo informativo, sin ser objeto de valoración, en este sobre se deberá incluir un documento en el que se recoja la relación de establecimientos que dispone, indicando la distancia en kilómetros por carretera a los centros en los que se debe prestar el suministro.

NOTA: los criterios evaluables mediante fórmulas se introducirán únicamente en el sobre C, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa licitadora para que la complete o subsane, otorgándoles un plazo de cinco días naturales. Si transcurrido dicho plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación: la mejor oferta apreciada desde la perspectiva mejor calidad-precio.

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener al menos dos cifras decimales.



Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

**SOBRE BC. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE B):
HASTA 100 PUNTOS**

- Reducción de los plazos de entrega (20 puntos máximo)

Se valorará la reducción del plazo máximo de entrega de los pedidos, establecido con carácter general en 48 horas a contar desde la fecha de recepción de la solicitud del mismo, concediéndose las siguientes puntuaciones:

- La empresa se compromete a entregar el pedido entre las 12 horas y las 24 horas posteriores a contar desde la fecha de recepción de la solicitud del mismo: 17,50 puntos.
- La empresa se compromete a entregar el pedido entre las 24 horas y las 36 horas posteriores a contar desde la fecha de recepción de la solicitud del mismo: 10 puntos.
- La empresa se compromete a entregar el pedido en un periodo superior a 36 horas a contar desde la fecha de recepción de la solicitud del mismo: 2,5 puntos.

Se deberá ajustar el modelo establecido en el anexo II

- Oferta económica (máximo 70 puntos)

La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el anexo III del presente pliego, deberá expresar el descuento en porcentaje aplicable a las facturas para cada uno de los lotes a los que presente oferta. Deberá estar firmada por la licitadora o persona que la represente.

Se valorará la proposición económica con una puntuación máxima de 70 puntos.

Se deberá establecer el porcentaje de descuento aplicable a cada factura emitida durante el plazo de ejecución del contrato.

Los descuentos mínimos serán los siguientes:

LOTE	DENOMINACIÓN	DESCUENTO MÍNIMO
1	Alimentación	2%
2	Higiene personal y limpieza	2%
3	Halal	2%

La valoración de la oferta se valorará de manera proporcional asignando la mayor puntuación a la oferta de descuento más alta y al resto en proporción directa, aplicando la siguiente fórmula:

La oferta que no presenten ningún descuento, es decir, que presente porcentaje de descuento igual a 2%, obtendrá una puntuación de 0 puntos.

$$Valoración\ precio = \frac{o_{fract}}{o_{frmay}} \times pts\ máx$$

O_{fract}: descuento presentado por la empresa licitadora

O_{frmay}: mayor descuento propuesto por las empresas licitadoras

Pts_{máx}: puntuación máxima a otorgar por el criterio (máx. 70 puntos)

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido en este pliego.

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

- Criterios sociales: 10 puntos

Se valorará con un máximo de 6 puntos la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, para ello deberá presentar el modelo Anexo IV sobre criterios sociales, indicando el porcentaje de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social con los que cuenta en la plantilla de personal.

Para la valoración se otorgará la siguiente puntuación:



PERSONAS CON DISCAPACIDAD		PERSONAS E SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN	
Hasta 2%	1 punto	Hasta 2%	1 punto
Por encima del 2% hasta el 3%	1,5 puntos	Por encima del 2% hasta el 3%	1,5 puntos
Por encima del 3% hasta el 4%	2,5 puntos	Por encima del 3% hasta el 4%	2,5 puntos
Por encima del 4%	3 puntos	Por encima del 4%	3 puntos

Se valorará con un máximo de 4 puntos aquellas empresas que cuenten con medidas conciliadoras de la vida laboral, personal y familiar. Para ello las licitadoras deberán presentar el modelo Anexo IV en el que se indique si cuenta con alguna de las siguientes medidas conciliadoras en la organización de la jornada:

- Horarios flexibles de entrada y/o salida
- Jornadas reducidas en determinadas fechas (Navidad, Semana Santa, Adaptación horarios escolares)
- Bolsa de horas o concentración de horas en días o periodos concretos para acumular horas de libre disposición.
- Vacaciones flexibles y a la elección del o la trabajadora.

Se otorgará un punto por cada medida conciliadora, con un máximo de 4 puntos.

12. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En caso de que se dé un empate en la puntuación total entre dos o más participantes éste se dirimirá a favor de la empresa:

- Que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El mayor porcentaje de personas fijas con discapacidad igual o superior al 33%. Siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al

2% de personas trabajadoras con discapacidad, en el momento de acreditación de su solvencia.

En los casos que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

13. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y APERTURA DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto privado a la apertura y comprobación de la documentación aportada por las empresas licitadoras en el sobre A.

Cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables en la documentación relativa a la personalidad, capacidad o la solvencia, dará a la persona afectada un plazo de 5 días naturales para que los corrija. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

A continuación, se realizará la apertura y evaluación de la documentación contenida en el sobre BC de documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Si la mesa de contratación considera que la oferta adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Una vez finalizada la valoración de las ofertas, se publicará la documentación relativa a la misma y la mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que haya obtenido mayor puntuación en el proceso de valoración.

14. DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de 7 días naturales desde que la mesa de contratación comunique a la licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1. Documento nacional de identidad (o documento que le sustituya reglamentariamente en el caso de personas físicas o jurídicas).
 - 1.2. Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, deberán presentar poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento nacional de Identidad o documentos que reglamentariamente lo sustituya.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.



- 1.3. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.
2. Número de identificación fiscal. Si la oferta se presenta por empresarios que participan conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.
4. Declaración responsable del licitador en la que se haga constar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
6. Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7. Alta, referida al ejercicio corriente, y en su caso, último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

8. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre del adjudicatario en la que se materializarán los pagos de las contraprestaciones del contrato.
9. Póliza de seguros de responsabilidad civil por riesgos derivados de su actuación profesional, individual o colectivo, con una cobertura no inferior a 15.000 euros.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación presentada, se dará a la licitadora un plazo de 3 días naturales para que los corrija.

Si la persona licitadora no aportase la documentación en el plazo concedido, se le excluirá del procedimiento y se dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas, con la misma posibilidad de subsanación.

Finalmente, se elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la licitadora que, siguiendo el orden de prelación, haya presentado correctamente la documentación.

15. ADJUDICACIÓN

14.1. Adjudicación. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas.

14.2. Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

14.3. Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

14.4. Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

Dentro del plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, y en todo caso, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar como requisito previo e indispensable para la ejecución del contrato haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), según el valor estimado del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego y en los artículos 146 y 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, para la demora en la ejecución del contrato.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a los presentes pliegos que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que establece el pliego de condiciones.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El responsable del contrato será el órgano de contratación. A éste le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

19. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. Todo ello de acuerdo con el artículo 104 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.



20. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación Gizain o para terceros las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, sin perjuicio de lo indicado en el segundo inciso de dicho artículo.

El contratista será responsable de la ejecución de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se puedan ocasionar en cualquier persona, propiedad o servicio público o privado.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Serán obligaciones de la adjudicataria, además de las de carácter general previstas en la normativa aplicable, específicamente las que se determinan a continuación:

- a. Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Fundación.
- b. Deberá tener suscritos los seguros a los que esté obligado por su actividad.
- c. Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, convenio colectivo, Seguridad y salud, así como en materia tributaria, quedando la Fundación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquellas.
- d. Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



- e. Indemnizar todos los daños y perjuicio que se causen a terceros o a la Fundación Gizain como consecuencia de los servicios prestados al amparo de este contrato.
- f. Asumir las posibles ampliaciones o reducciones de contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés de la Fundación.
- g. La adjudicataria deberá comunicar a la Fundación cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencias en orden a la mejor racionalización y eficacia de los mismos, e igualmente deberá facilitar cuanta información le sea requerida a efectos del control, estadística o conocimiento de las operaciones en curso o a realizar, tanto en el aspecto técnico como económico.
- h. Facilitar a la Fundación cuanta información relacionada con la ejecución objeto del contrato se le solicite en cualquier momento y dentro del plazo que al efecto se le conceda.
- i. Deberá figurar de alta en el registro de IAE durante el periodo de vigencia del contrato.
- j. Cuantos daños y perjuicios tengan lugar deberán ser íntegramente repuestos y compensados.

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden al adjudicatario, además de los derechos reconocidos en la normativa aplicable, los siguientes:

- a. Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios efectivamente ejecutados, en los plazos previstos entre las partes
- b. Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- c. Proponer a la Fundación cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.
- d. Cualesquiera otros que tuviera reconocidos en el ordenamiento jurídico o vinieren determinados en el pliego de cláusulas administrativas.



22. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad objeto del contrato.

Será obligación del contratista cumplir como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores y trabajadoras conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación, mantener las plantillas mínimas y jornadas garantizadas que correspondan, así como garantizar las ausencias que se puedan producir. En consecuencia, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La empresa deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como las recogidas en la cláusula anterior, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, con la calificación muy grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 28. Y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la Fundación.



23. ABONO DE LOS TRABAJOS

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos con arreglo al precio convenido, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El abono del importe del suministro se efectuará a la prestación de las facturas mensuales correspondientes. El pago por parte de la Fundación Gizain a la empresa adjudicataria se realizará a mes vencido.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura o conforme se estipule en el contrato que firmen las partes.

Dadas las características del contrato no procederá la revisión de precios.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

25. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La gestión e inspección de la ejecución del contrato será a cargo de la Dirección -gerencia de la Fundación Gizain, quien podrá dirigir instrucciones a la adjudicataria siempre que no supongan modificaciones de la prestación autorizada ni se pongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

Cuando la contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.



26. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El presente contrato podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral de Contratos públicos.

Teniendo en cuenta las características y objeto del contrato, se contempla la posibilidad de ampliación de los suministros prestados, en cuanto a ampliación de número de menores, por lo que la cantidad de producto a consumir será mayor, igualmente cabe la posibilidad de que se reduzca el número de menores, o se cierre alguno de los centros.

Estas posibles modificaciones implican la necesidad de prever una posible modificación contractual y que su estimación tenga un incremento máximo, aislada o conjuntamente del 50% del presupuesto base de licitación, siendo preciso tramitar tal modificación por el procedimiento establecido legalmente.

La empresa adjudicataria no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

27. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Irán a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria todo el coste y gastos que pueda dar lugar la realización del contrato.

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

En general, todos los necesarios para la debida ejecución del contrato.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como cláusulas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

Además, serán causas de resolución del contrato las señaladas en este pliego y las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

Será motivo de resolución contractual la superación del límite de gasto establecido para cada uno de los lotes, siempre y cuando se alcance el límite de presupuesto para los lotes y de la modificación contractual (art. 114 LFCP) que se lleve a cabo, en su caso.

No obstante, debido a las razones de interés público que justifican el presente contrato la adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante seis meses, si así lo acuerda la Fundación.

29. PENALIDADES

Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, si el contratista no cumple con algunas de las condiciones o requisitos señalados en el presente pliego, en la LFCP o las condiciones incluidas en su oferta, la Fundación, previa motivación durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que señalen en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Fundación Gizain descontará del abono a la empresa de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A efectos contractuales se considerarán faltas sancionables toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la ley foral de contratos públicos.



Asimismo, serán faltas sancionables las anomalías que se detecten en la prestación del servicio o la no prestación del servicio objeto de este pliego, por parte del contratista, bien sea parcial o totalmente.

Con el fin de determinar la existencia de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Solo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- No suministrar los alimentos requeridos o que los mismos estén en mal estado.
- Infracciones de aspectos contenidos en el pliego por razones de negligencia, infracción de decoro del personal ligera incorrección con los usuarios infracción de calidad en la prestación, no supongan, sin embargo, acciones reiteradas.
- La ejecución defectuosa del contrato.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.



Falta grave:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, la negligencia o descuido continuado.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No reparar los daños producidos en los bienes de los centros o de los usuarios como consecuencia del mal uso de los productos y/o herramientas.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- Incumplimiento reiterado de la calidad del servicio
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- Ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo esté obligado a facilitar el adjudicatario.
- No realización de las prestaciones del servicio o realización muy defectuosa de las mismas.

Falta muy grave:

- El fraude económico a la Fundación, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el responsable del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.



- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en materia social y establecidas en la cláusula 21 del presente pliego.
- El abandono del contrato.
- El incumplimiento de los demás requisitos y condiciones señalado como muy grave en las presentes cláusulas administrativas.

Cuantía de las penalidades: Las penalidades por incumplimiento leves serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, los graves desde el 1% al 5% del importe de adjudicación y los incumplimientos muy graves desde el 5% al 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Fundación como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionado como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones y conforme al artículo 160 LFPC, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- c) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuar incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.



- e) El mantenimiento prolongado de conflicto laboral o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

30. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por la Fundación Gizain promotora del contrato en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.

La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de las finalidades del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales, y en particular, en el perfil del contratante del portal de Contratación de Navarra.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por escrito dirigido a la Fundación Gizain.

31. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

El presente contrato es de naturaleza administrativa y las incidencias que se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.



Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recursos de reposición ante el órgano de la Fundación Gizain autora del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos públicos de Navarra, debiendo fundarse exclusivamente en alguno de los motivos expuestos en el artículo 124.3 de la LFCP, en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.